



Deficiencia en los Operadores del Sistema de Justicia para Prevenir y Erradicar el Delito de Femicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú

Deficiencies in Justice System Actors' Capacity to Prevent and Eradicate Femicide Within the Judicial Branch of San Ignacio, Chiclayo, Perú

Luis Yonel Saavedra Novoa

 ORCID: 0009-0001-7945-9345

Universidad Particular de Chiclayo, Perú

Recepción 13 de abril 2022

Publicación: 30 de junio 2022

Resumen

El feminicidio es una de las formas más graves de violencia de género. Este estudio identificó deficiencias en los operadores del sistema de justicia para prevenir y erradicar este delito en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú. Con un enfoque cuantitativo y diseño no experimental, se encuestó a 32 profesionales del sistema judicial, utilizando un muestreo aleatorio simple. El 50 % está totalmente de acuerdo en que el desconocimiento de los operadores es un factor clave en la respuesta a la violencia de género, y el 44 % reconoce deficiencias en la toma de decisiones. Las mujeres víctimas enfrentan vulnerabilidad debido a la aplicación inadecuada de la Ley contra el feminicidio. Muchos operadores enmarcan estos delitos bajo la ley ordinaria, especialmente sin relación conyugal o de convivencia, evidenciando la necesidad de mejorar la formación y actuación de los operadores para una respuesta efectiva.

Palabra clave: Sistema de justicia, Violencia de género, Operadores de justicia, Femicidio

Abstract

Femicide is one of the most severe forms of gender-based violence. This study identified deficiencies among justice system operators in preventing and eradicating this crime within the Judicial Power of San Ignacio, Chiclayo, Perú. Using a quantitative approach and a non-experimental design, 32 judicial professionals were surveyed through simple random sampling. 50% fully agree that the lack of knowledge among operators is a key factor in the response to gender-based violence, and 44% recognize shortcomings in decision-making. Female victims face vulnerability due to the inadequate application of the Law against Femicide. Many operators classify these crimes under ordinary law, especially when there is no conjugal or cohabitation relationship, highlighting the need to improve operator training and performance for an effective response.

Keyword: Justice system, Gender-based violence, Justice operators, Femicide





scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.2

ABRIL - JUNIO
2022

Artículo Científico

8 - 16

Deficiencia en los Operadores del Sistema de Justicia para Prevenir y Erradicar el Delito de Femicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú

Luis Yonel Saavedra Novoa
ORCID: 0009-0001-7945-9345

<https://revista.scienceevolution.com/>



Introducción

A nivel global, el feminicidio representa una de las formas más severas de violencia de género que implica un ataque brutal y despiadado contra la vida de las mujeres y personas de diversas identidades sexuales y de género. Además, está arraigada en una sociedad patriarcal que fomenta actitudes misóginas y la violencia extrema, y es respaldada por una jerarquía dominada por los hombres que ejercen control y dominio. Así, un conjunto de estereotipos, prejuicios, tradiciones y hasta leyes abusivas o tolerantes permiten que la condición de la mujer, en términos promediales, se mantenga en un estado de inferioridad y subordinación (Gomero, 2021).

La invisibilización histórica de las mujeres en una sociedad con estructuras patriarcales y roles de género estereotipados, perpetuó desigualdades y normalizó la violencia ejecutada por hombres. En América Latina, pese a la promulgación de leyes para mitigar y reducir el feminicidio desde el siglo XXI, las brechas culturales y económicas continúan reforzando la impunidad a los agresores. La lucha por derechos fundamentales, como la educación y la participación política y laboral, enfrentó sistemas opresivos, que finalmente logró avances legales; sin embargo no erradicó la cultura de abuso ligada a preferencias de poder. En este contexto, es evidente que las normativas no se están aplicando de forma efectiva, pese a reformas, contra la violencia de género sigue siendo insuficiente, requiriendo desafiar estructuras machistas arraigadas para garantizar justicia y equidad (Larrea, 2018).

La violencia de género se expresa de forma física, psicológica, económica y social, y está arraigada en relaciones de poder patriarcales y en una cultura machista que perpetúa desigualdades. Más allá del contacto físico, formas como el control económico o el aislamiento refuerzan la dependencia y normalizan la impunidad, facilitando círculos de violencia que pueden escalar hasta el feminicidio. Factores como la desigualdad laboral, la revictimización social y la falta de políticas efectivas profundizan esta crisis, lo cual fue notorio durante la pandemia, puesto que se exhibió el aumento de la vulnerabilidad de mujeres en entornos familiares inestables. Asimismo, estudios destacan la urgencia de abordar estas violencias desde enfoques multidisciplinares que cuestionen roles de género, promuevan justicia restaurativa y confronten las estructuras que naturalizan la opresión, clave para prevenir su expresión más extrema (Velásquez et al., 2020).

Para Proaño (2019) el feminicidio se refiere al deceso de una mujer provocado por un hombre motivado por el desprecio al género, representando una forma extrema de violencia machista. En el contexto jurídico, esto representa una agresión motivada por la discriminación y la violencia estructural contra las mujeres; por ello, es indispensable el análisis y comprensión de este tema, de modo que se aborde de forma eficaz este tipo de violencia (Mendoza, 2020). Asimismo, como concepto reciente, se le considera como el abuso contra las mujeres; sin embargo, aún persisten resistencias jurídicas para reconocerlos; por esta razón, se busca garantizar un seguimiento especializado para prevenir y sancionar este tipo de actos violentos, considerando que su efectividad depende de superar obstáculos en su aplicación judicial (Araiza et al., 2020).

La variedad de organizaciones feministas definen el feminicidio como crimen de género en el que persisten sesgos de ley que prioriza la inacción ante violencia machista. Si bien las campañas lograron atención social, se encontró que existe un trato diferenciado hacia hombres y mujeres en procesos penales, lo que exhibe la discriminación estructural pese a avances en su conceptualización (Reyes, 2018).

Dentro de las disposiciones legales peruanas, Saravia (2018) sostiene que el feminicidio se ha posicionado como un delito de carácter independiente y fundamentado en el género, dado que esta normativa ha suscitado un intenso debate centrado en la imperiosa necesidad de establecer un tipo penal específico a la luz de la existencia de otros tipos penales que buscan salvaguardar el bien jurídico de la vida humana. De forma análoga, el legislador que definió la aplicación de este tipo de norma penal ha presentado dificultades en su comprobación, generando discusiones y dando lugar a evidentes posturas divergentes en la jurisprudencia de la Corte Suprema y en tribunales de menor jerarquía (Talavera, 2020).

Salcedo (2020) menciona que el feminicidio, como expresión extrema de violencia de género, enfrenta graves deficiencias en la administración de justicia: las reparaciones civiles son insuficientes y su determinación carece de criterios claros, dejando amplia discrecionalidad a los jueces. Esto ignora estándares internacionales de reparación integral y digna, profundizando la impunidad y el daño a las familias de las víctimas. Además, la participación limitada de las víctimas y la desatención del Ministerio Público en estos procesos reflejan una discriminación estructural. La ausencia de motivación en las sentencias y la omisión de enfoques de género agravan la



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.2

ABRIL - JUNIO
2022

Artículo Científico

8 - 16

Deficiencia en los Operadores del Sistema de Justicia para Prevenir y Erradicar el Delito de Femicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú

Luis Yonel Saavedra Novoa
ORCID: 0009-0001-7945-9345

<https://revista.scienceevolution.com/>



desconfianza en el sistema, evidenciando la urgencia de reformas que prioricen derechos humanos, igualdad y justicia restaurativa en casos de violencia feminicida.

Por su parte, García (2018) señala que los operadores jurídicos locales y las autoridades tradicionales se enfrentan a la problemática de la violencia de género, situación que genera actitudes de rechazo y sentimientos de ira, rabia e impotencia entre los entrevistados. Asimismo, enfatizó la relevancia de la educación y el empoderamiento como herramientas fundamentales para ofrecer una atención adecuada a estos casos. Autores como Ramírez et al. (2020) argumentan que la violencia de género en América Latina ha afectado, en particular, a las mujeres en múltiples dimensiones. A pesar de que han surgido leyes nacionales y procedimientos internos para la prevención y erradicación, los cuales están inspirados en la legislación internacional, las alarmantes estadísticas evidencian deficiencias en la implementación de estas medidas en la región.

A partir de esto, el acceso a la justicia y el papel de sus operadores ha ido en aumento en esta región, de manera que casi todos los países disponen actualmente de protocolos para la atención de este fenómeno, los cuales deben ser implementados por los diversos actores del sistema como la policía, fiscalía, ámbito judicial, entre otros. Cabe mencionar que, esta actuación es supervisada por distintas entidades, tanto de la sociedad civil como de organismos suprarregionales de derechos humanos, a saber, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) o el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW por su sigla en inglés), por mencionar algunos de ellos (Defensoría del Pueblo, 2018).

En relación con el Modelo de Protocolo Latinoamericano para la Investigación de Muertes Violentas de Mujeres por Motivos de Género, este se fundamenta en la justificación de las decisiones judiciales en función del *modus operandi* que lo caracteriza como delito de feminicidio. Según la Comisión Ecueménica de Derechos Humanos (2017), dicho modelo es utilizado por los fiscales como una herramienta; sin embargo, las sentencias no especifican cómo se aplica el Protocolo en los procesos judiciales, lo que plantea una necesidad apremiante para que la Función Judicial lleve a cabo un análisis y evaluación de la implementación de este recurso crucial para la investigación procesal. Existen también otras referencias en la fundamentación de las sentencias de diversas instancias judiciales, como la Corte Suprema de Colombia, la Corte Constitucional de Guatemala y la Corte Nacional de Justicia del Ecuador, que están vinculadas a acciones relacionadas con el feminicidio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se argumenta que en Perú el aumento de la violencia contra las mujeres ha suscitado una profunda preocupación en los últimos años. Infortunadamente, la violencia de género se erige como una de las problemáticas que inquietan a la sociedad nacional e internacional, visto que las condiciones de desigualdad de género afectan de manera directa a las mujeres. Por consiguiente, a partir de lo analizado, se concluye que no son los agentes de la ley quienes contribuyen a la prevención de la violencia hacia las mujeres en este contexto, sino aquellos que solo llevan a cabo su función de manera efectiva cuando el caso es notable o existe presión política (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2020).

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2015), en Perú se registraron 124 feminicidios y 258 tentativas, donde el 46 % de las víctimas presentó denuncia ante la Policía, el Fiscal o el Juzgado. Sin embargo, solo el 9 % obtuvo una medida de protección, y en el 55,8 % de los casos el agresor fue su pareja, mientras que en el 25,4 % fue su expareja. También, el año 2016 refleja que 382 mujeres sufrieron violencia física que puso en riesgo o acabó con su vida, y de ellas, 160 interpusieron una denuncia ante las autoridades establecidas por la Ley 30364, aunque solo el 14 % recibió una medida de protección ineficaz. Asimismo, el problema no se limita a muertes y ataques, ya que el 65,4 % de las mujeres peruanas ha experimentado violencia psicológica, física o sexual a lo largo de su vida.

Desde una perspectiva jurídica y social, tiene sentido analizar la atención de los ejecutivos judiciales de San Ignacio a los casos de política pública (PNP, MP, PJ); así como realizar investigaciones cuantitativas y recoger las opiniones de los agentes implicados en el proceso de encuesta. También se identificaron los factores que impiden enfrentar el homicidio en esta ciudad para mejorar el trabajo de los organismos involucrados en la prevención y erradicación de este tipo de delito.

El estudio tuvo como objetivo identificar las deficiencias de los operadores del sistema de justicia en la prevención y erradicación del delito de feminicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, el cual emerge de un contexto marcado por la violencia y la discriminación hacia las mujeres, donde el agresor busca menoscabar sus derechos y libertades, atacándolas en momentos de vulnerabilidad en los que pierden el control sobre sí mismas.



Método

Enfoque metodológico

La investigación se encuentra inmersa dentro de la base del paradigma positivista y con un enfoque cuantitativo (Sánchez, 2019).

Diseño de estudio

El estudio estuvo enmarcado en un diseño no experimental, de corte transversal (Coelho, 2019).

Tipo de estudio

La investigación fue de tipo básica y descriptiva, basada en principios teóricos y científicos (QuestionPro, 2016).

Población y muestra

La población de la investigación estuvo constituida por una población de 32 jueces, fiscales y abogados. Es decir, una muestra de selección de 32 profesionales que hacen vida dentro del sistema judicial, con un muestreo aleatorio simple.

Técnicas de recolección de datos

Para la obtención de la información se empleó la técnica de la encuesta.

Instrumentos

Se tomó en cuenta como instrumento el cuestionario, con 6 dimensiones, aplicados a la muestra de la investigación.

Análisis de datos

Se empleó estadística descriptiva permitiendo de las derivaciones sobre los operadores del servicio de justicia y el delito de feminicidio.

Resultados

Para lograr dar respuesta al objetivo determinar las deficiencias de los operadores del sistema de justicia para poder prevenir y erradicar el delito de feminicidio en el poder judicial de San Ignacio.

Tabla 1
Actos de Violencia de Género

Alternativas	F1	%
Totalmente en desacuerdo	16	50
En desacuerdo	7	22
Indistintamente de acuerdo	4	13
De acuerdo	3	9
Totalmente de acuerdo	2	6
Total	32	100

Nota: Cuestionario

De acuerdo a la Tabla 1, los vicios legales en los actos de violencia de género, el 50 % está totalmente en desacuerdo, el 22 % en desacuerdo, el 13 % indistintamente en de acuerdo, el 9 % de acuerdo y, por último, el 6 % totalmente de acuerdo.



Tabla 2

Conocimiento de los objetivos y políticas del sistema de justicia en la violencia de género

Alternativas	F1	%
Totalmente en desacuerdo	3	9
En desacuerdo	4	12
Indistintamente de acuerdo	5	16
De acuerdo	8	25
Totalmente de acuerdo	12	38
Total	32	100

Nota: Cuestionario

De acuerdo a la Tabla 2 se determinan que el deficiente conocimiento en los operadores del sistema de justicia, es factor frente a actos de violencia de género donde el 9 % está totalmente en desacuerdo, el 12 % en desacuerdo, el 16 % indistintamente en de acuerdo, el 25 % de acuerdo y, por último, el 38 % totalmente de acuerdo.

Tabla 3

Deficiencia en los operadores del sistema de justicia para prevenir y erradicar los actos de violencia de género

Diligencias	F1	%
Totalmente en desacuerdo	2	6
En desacuerdo	3	9
Indistintamente de acuerdo	5	16
De acuerdo	8	25
Totalmente de acuerdo	14	44
Total	32	100

Nota: Cuestionario

Según, la Tabla 3, con relación a la existencia de deficiencias de los operadores en la toma de decisiones del sistema de justicia para prevenir y erradicar el delito de femicidio, el 6 % está totalmente en desacuerdo, el 9 % en desacuerdo, el 16 % indistintamente en de acuerdo, el 25 % de acuerdo y, por último, el 44 % totalmente de acuerdo.

Tabla 4

Deficiencia en los operadores del sistema de justicia sobre el concepto de femicidio

Diligencias	F1	%
Totalmente en desacuerdo	1	3
En desacuerdo	2	6
Indistintamente de acuerdo	4	13
De acuerdo	9	28
Totalmente de acuerdo	16	50
Total	32	100

Nota: Cuestionario

Según, la Tabla 4 que evalúa la deficiencia en los operadores del sistema de justicia sobre el concepto de femicidio, el 3 % está totalmente en desacuerdo, el 6 % en desacuerdo, el 13 % indistintamente de acuerdo, el 28 % de acuerdo y, por último, 50 % totalmente de acuerdo; esto exhibe que al no tener claro el concepto de femicidio repercute en una inadecuada la deficiencia en los operadores del sistema de justicia.



Tabla 5

Deficiencias de los operadores del sistema de justicia para prevenir y erradicar el delito de feminicidio

Diligencias	F1	%
Totalmente en desacuerdo	1	3
En desacuerdo	2	6
Indistintamente de acuerdo	3	9
De acuerdo	10	32
Totalmente de acuerdo	16	50
Total	32	100

Nota: Cuestionario

En la Tabla 5 se identifican las deficiencias de los operadores del sistema de justicia para prevenir y erradicar el delito de feminicidio, donde el 3 % están totalmente en desacuerdo, el 6 % en desacuerdo, el 9 % indistintamente en de acuerdo, el 32 % de acuerdo y, por último, el 50 % totalmente de acuerdo.

Tabla 6

Deficiencias y limitada valoración probatoria otorgada a las declaraciones de las víctimas

Diligencias	F1	%
Totalmente en desacuerdo	2	6
En desacuerdo	4	13
Indistintamente de acuerdo	5	15
De acuerdo	8	25
Totalmente de acuerdo	13	41
Total	32	100

Nota: Cuestionario

Finalmente, en la Tabla 6 se verifica las deficiencias y la limitada valoración de pruebas otorgadas a las declaraciones de las víctimas donde el 6 % están totalmente en desacuerdo, el 13 % en desacuerdo, el 15 % indistintamente en de acuerdo, el 25 % de acuerdo y el 41 % totalmente de acuerdo.

Discusión

Después de evaluar y aceptar las derivaciones estadísticas, y tomando como referencia el objetivo general para determinar las falencias de los operadores del sistema de justicia a fin de prevenir y eliminar el delito de feminicidio en el poder judicial de San Ignacio, se tiene que estos hallazgos coinciden con lo establecido por Gomero (2021) quien sostiene que la violencia contra las mujeres constituye una violación de los derechos humanos y se erige como uno de los principales obstáculos para la consecución de una sociedad justa. También menciona que este fenómeno está intrínsecamente vinculado a la salud pública, sin importar las particularidades sociales y culturales del entorno. En la realidad actual, se observa una alarmante prevalencia de violencia en numerosos hogares, ya sea como resultado de tensiones conductuales o de factores como el machismo, los celos, el rencor, el odio, la discriminación y los problemas psicológicos y emocionales que afectan a muchas personas. Además, el consumo de alcohol exacerba esta problemática, conduciendo a situaciones de violencia intrafamiliar, y, es un hecho que un considerable número de estos individuos agresores termina cometiendo feminicidios.

Por otro lado, Mendoza (2020) señala que es crucial implementar estrategias de prevención y protección frente a este delito, puesto que el enfoque actual resulta inadecuado. En este sentido, limitarse al derecho penal, con la creación de un tipo específico como el feminicidio, no es suficiente para abordar el problema de manera integral, lo que evidencia las inconsistencias jurídicas de la normativa, la cual, al adoptar un enfoque marcadamente feminista o de género, ha generado debates sobre su necesidad, especialmente porque la protección de la vida humana, tanto



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.2

ABRIL - JUNIO
2022

Artículo Científico

8-16

Deficiencia en los Operadores del Sistema de Justicia para Prevenir y Erradicar el Delito de Femicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú

Luis Yonel Saavedra Novoa
ORCID: 0009-0001-7945-9345

<https://revista.scienceevolution.com/>



de hombres como de mujeres, ya estaba contemplada en el código penal peruano, con penas que pueden alcanzar hasta 35 años de cárcel. Por ello, el Estado debería priorizar políticas sociales y enfoques interdisciplinarios, en lugar de recurrir al derecho penal con fines populistas o simbólicos, especialmente cuando está demostrado que estas medidas no han logrado reducir las tasas de criminalidad.

De igual forma, los hallazgos de Proaño (2019) demuestran que, aunque es responsabilidad del Estado investigar y sancionar cualquier acto u omisión que ponga en riesgo la vida de una persona, siendo los casos de femicidio, aquellos que sus consecuencias sociales son particularmente devastantes. Es necesario que, a partir de la *notitia criminis* y de la actuación policial en el lugar del feminicidio, se construya una teoría del caso que integre dimensiones analíticas, hipótesis fácticas, jurídicas y probatorias, donde las intervenciones iniciales sean de vital importancia, ya que la Fiscalía y la Defensoría Pública han implementado protocolos específicos para abordar estos casos. Además, en colaboración con el Consejo de la Judicatura, se han establecido estrategias para fortalecer el sistema de justicia en el Perú.

Seguidamente, Araiza et al. (2020) mediante sus hallazgos indican que las prácticas legales y los actores del sistema de justicia deben comprometerse no solo a formular leyes que aborden los conflictos sociales, sino también a promover una transformación social que garantice el acceso a la justicia. En este contexto, la relación entre el derecho y el Estado es fundamental, aunque a menudo es el propio Estado el que no asegura el respeto a la vida de las mujeres. También, se enfatiza la necesidad de elevar la problemática del feminicidio a instancias superiores, incluyendo cortes internacionales, dado que es esencial que exista coherencia entre los niveles local, nacional y global. Para integrar estos debates, resulta crucial que la disciplina jurídica se comprometa a formar profesionales que fomenten un diálogo interdisciplinario entre los enfoques sociológicos y jurídicos sobre el feminicidio y la violencia de género.

Adicionalmente, Salcedo (2020) afirma que es necesario abordar el problema de las prácticas del sistema de justicia, debido a que, por falta de evidencia sólida sobre el daño causado a las mujeres, muchas investigaciones en casos de feminicidio carecen del rigor necesario para garantizar justicia, considerándose como un aspecto crucial en el sistema procesal penal que influye directamente en la decisión del juez. Asimismo, es importante destacar la escasez de pruebas que respalden los conceptos de daño patrimonial y extrapatrimonial, fundamentales para la reparación civil en beneficio de la víctima, la cual suele ser solicitada por el actor civil o, en muchos casos, por el Ministerio Público, quien tiene la responsabilidad de demostrar el daño. Sin embargo, la labor del fiscal penal se concentra principalmente en reunir pruebas que sustenten el delito y la responsabilidad del acusado, lo que deja en segundo plano la recopilación de evidencias para la reparación civil. Esta situación afecta negativamente los derechos fundamentales de las víctimas, como la dignidad humana y el acceso a una tutela jurisdiccional efectiva e incluso puede interpretarse como un indicio de discriminación en la administración de justicia. Por ello, es urgente mejorar la actuación de los actores civiles, los abogados y el Ministerio Público, con el fin de lograr reparaciones integrales y justas para las víctimas.

En suma, el principio de inmediación en el sistema de justicia actual, vinculado a la validez de las decisiones sobre feminicidio emitidas por jueces o magistrados que revisan los recursos legales interpuestos contra las sentencias, se fundamenta en determinar si este principio se integra adecuadamente al sistema de justicia de carácter acusatorio, visto que su correcta aplicación incide directamente en el debido proceso y en la legitimidad de las resoluciones judiciales; sin embargo, una dificultad significativa surge debido a la alta congestión en los juzgados, dado que es necesario reproducir en estas demandas las diversas pruebas presentadas durante el juicio, prolongando los procedimientos y, en algunos casos, se hacen interminables, lo que contradice el principio esencial de economía procesal. Esto evidencia que, tanto la Constitución Política como el legislador, al establecer las normas procesales penales, no han previsto esta situación, lo que resulta en la exclusión de la suspensión del debido proceso y en la afectación de la legitimidad de las decisiones previas (Reyes, 2018).



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.2

ABRIL - JUNIO
2022

Artículo Científico

8 - 16

Deficiencia en los Operadores del Sistema de Justicia para Prevenir y Erradicar el Delito de Femicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú

Luis Yonel Saavedra Novoa
ORCID: 0009-0001-7945-9345

<https://revista.scienceevolution.com/>



Conclusiones

El trabajo de investigación está orientado a analizar y describir principalmente las deficiencias de los operadores del sistema de justicia para poder prevenir y erradicar el delito de feminicidio en el poder judicial de San Ignacio, Chiclayo.

Se determinaron los vicios legales en los actos de violencia de género, donde el 50 % están totalmente en desacuerdo, el 38 % totalmente de acuerdo en que el deficiente conocimiento en los operadores del sistema de justicia es un factor frente a actos de violencia de género. Por su parte, 44 % está totalmente de acuerdo en que existen deficiencias por parte de los operadores en la toma de decisiones del sistema de justicia para prevenir y erradicar el delito de feminicidio.

Del estudio realizado se infiere que las mujeres que enfrentan violencia se encuentran en una situación de vulnerabilidad. Esto se debe, en parte, a que las funciones del sistema de justicia, como tomar su desistimiento de fundamento para no continuar con la persecución penal o requerir medios probatorios y acciones de investigación, las exponen a mayores riesgos. Además, en estos casos, no se cuenta con herramientas como la prueba anticipada, lo que agrava su desprotección.

Por otro lado, el 50 % está totalmente de acuerdo que no tener claro el concepto de feminicidio repercute en una inadecuada deficiencia en los operadores del sistema de justicia. Este mismo porcentaje está totalmente de acuerdo en la importancia de identificar las deficiencias de los operadores del sistema de justicia para prevenir y erradicar el delito de feminicidio. Finalmente, el 41 % está totalmente de acuerdo en que verifican las deficiencias y la limitada valoración de pruebas otorgadas a las declaraciones de las víctimas.

Cabe destacar que algunos operadores de justicia aún no enmarcan los delitos de violencia contra las mujeres en los tipos penales de la Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia en contra de las mujeres, sino en los tipos penales de la ley ordinaria, especialmente en los delitos que se cometen por hombres con quienes la víctima del delito no ha tenido relaciones conyugales, de convivencia o intimidad con el victimario.

Para terminar, esta investigación observó que el criterio que impera en las personas que administran la ley está más inclinado a visualizar la violencia contra las mujeres cuando esta se ejerce en el ámbito privado,

especialmente en relaciones de convivencia. Por ese motivo, las muertes violentas de mujeres que ocurren en el ámbito público se registran, por lo general, como asesinatos y no como feminicidios. Por ello, los elementos de convicción recopilados no logran demostrar que estos crímenes se cometen bajo las condiciones y con elementos que contempla la ley.

Referencias

Araiza, A., Vargas, F. & Medécigo, U. (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México*, 6, e468. <http://dx.doi.org/10.24201/reg.v6i0.468>

Coelho, F. (2019). *Significado de metodología de la investigación*. <https://www.significados.com/metodologia-de-la-investigacion/>

Comisión Ecuémica de Derechos Humanos (2017). *La Respuesta Judicial del Femicidio en Ecuador Análisis de sentencias judiciales de muertes ocurridas en el 2015*. <https://oig.cepal.org/sites/default/files/libro-la-respuesta-judicial.pdf>

Defensoría del Pueblo (2018). *Centros Emergencia Mujer: Supervisión a Nivel Nacional, Informe Defensorial N° 179*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/12/Informe-Defensorial-N%C2%BA-179-Centros-Emergencia-Mujer-supervisi%>

García, E. (2018). Falta de adaptación de servicios de apoyo para hombres víctimas de violencia de género. *Journal of Social Services Research*, 25(2), 80-95. <https://ores.su/en/journals/journal-of-social-service-research/>

Gomero Vega, V. J. (2021). La violencia familiar y su incidencia en el delito de feminicidio: *Revista Jurídica del IPEF*, 81-1. <https://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/83>

Instituto Nacional de Estadística e Informática. (2015). Los feminicidios y la VIOLENCIA contra la mujer en el Perú, 2015 - 2018. https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1659/index.html



scienceevolution

ISSN: 2810-8728 (En línea)

1.2

ABRIL - JUNIO
2022

Artículo Científico

8 - 16

Deficiencia en los Operadores del Sistema de Justicia para Prevenir y Erradicar el Delito de Femicidio en el Poder Judicial de San Ignacio, Chiclayo, Perú

Luis Yonel Saavedra Novoa
ORCID: 0009-0001-7945-9345

<https://revista.scienceevolution.com/>



Martínez, L. M. L. (2018). El femicidio el último escalón de la violencia. Dialnet.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6591257>

Mendoza Garay, A. (2020). Femicidio: Por su condición de tal. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(276-2), 659-688.

<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2020.276-2.75194>

Proaño Reyes, G. (2019). Femicidio: Una investigación con perspectiva de género. *Iuris Dictio*, 24, 93-109.

<https://doi.org/10.18272/iu.i24.1457>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD]. (26 de noviembre de 2020). *No estás sola: prevención e igualdad para hacerle frente a la violencia*.

<https://www.pe.undp.org/content/peru/es/home/presscenter/articles/2020/no-estas-sola--prevencion-e-igualdad-para-hacerle-frente-a-la-vi.html>

QuestionPro. (2016). ¿Qué es la investigación descriptiva?

<https://www.questionpro.com/blog/es/investigacion-descriptiva>

Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28065077021>

Ramírez Velásquez, J. C., Alarcón Vélez, R. A., & Ortega Peñafiel, S. A. (2020). Violencia de género en Latinoamérica: Estrategias para su prevención y erradicación. *Revista de Ciencias Sociales*, 26(4), 260-275.

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=28065077021>

Reyes García, G.J. (2018). ¿Asesinato o femicidio?: estudios de caso en el departamento de La Paz. *Temas Sociales*, (43), 125-152.

http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0040-29152018000200006

Salcedo Guevara, M. (2020). Problemas en la fijación de la reparación civil en delitos de femicidio. *Ius Vocatio, Revista de Investigación de la Corte Superior de Justicia de Huánuco*, 3(3), 61-76.

<https://doi.org/10.35292/iusVocatio.v3i3.432>

Sánchez, F. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: consensos y disensos. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122.

<http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>

Saravia Quispe, J. Y. (12 de marzo de 2018). ¿Qué quiere decir «matar a una mujer por su condición de tal»? LP Pasión por el Derecho.

<https://lpderecho.pe/femicidio-matar-a-una-mujer-por-su-condicion-de-tal/>

Talavera Elguera, C. (2020). Tratamiento del femicidio en nuestro ordenamiento jurídico penal peruano y sus implicancias en la violencia en contra de la mujer: *Revista Jurídica del IPEF*, 81.

<https://www.librejur.info/index.php/revistajuridica/article/view/70>